

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 11 de marzo de 2015.

No. 20

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 019 Reglas de Operación del Programa
“CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A INSTITUCIONES
SOCIALES”, para el Ejercicio Fiscal 2015.**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua, tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos.

De igual manera la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente Ley.

Asimismo, el artículo 8 de la misma Ley dispone que las personas o grupos sociales en situación de pobreza, desigualdad, marginación, vulnerabilidad, discriminación o exclusión tienen acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a elevar la calidad de vida.

Por su parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, garantiza el ejercicio del derecho de acceso a la información pública con el objetivo de contribuir de esta forma a mejorar la calidad de vida de las personas y consolidar la democracia.

Conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe para cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Desarrollo Social, destinados a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo, en documentos base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia y eficacia del desempeño de los Servidores Públicos.

El Gobierno del Estado, con sujeción al Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 a través de políticas públicas distribuye de forma equitativa los beneficios del desarrollo social a los núcleos de población urbana y rural, ubicados en Zonas de Atención Prioritaria y estado de vulnerabilidad, con perspectiva de género y respeto a la autodeterminación de Pueblos y Comunidades indígenas, brinda bienes y servicios para fomentar su inclusión social permitiéndole participar en aminorar y resolver su situación personal y social.

Que el nuevo enfoque del Desarrollo Social y Humano como facultad y responsabilidad directa del Gobierno, requiere, para resolver la problemática social de Chihuahua, la participación coordinada tanto de los tres órdenes de gobierno, como del sector empresarial y de la sociedad civil, constituyendo así un instrumento indispensable para coadyuvar a fortalecer el trabajo y la participación de las organizaciones sociales.

Que la Secretaría de Desarrollo Social convoca a las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, legalmente constituidas, con presencia y reconocimiento de la comunidad, que operan en el territorio del Estado y cuyo objeto social esté orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, a presentar una solicitud para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo y que les permita incidir en el mejoramiento de la vida de los pobladores más desprotegidos y en la conformación armónica del tejido social.

Que Gobierno realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestales y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez

Que el Gobierno del Estado otorga apoyos a Organizaciones de la Sociedad Civil, a través de financiamientos a instituciones de beneficencia, conjunta acciones con el fin de propiciar el desarrollo y crecimiento institucional a partir de

su profesionalización, transparencia y observancia del marco legal, facilitando que cumplan así con los propósitos humanitarios para los que fueron creadas y se consolide su permanencia en el servicio que prestan a la sociedad.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 019

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa “**CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A INSTITUCIONES SOCIALES**” en el estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de términos y definiciones:

Acta Técnica: Minuta que elaboran los integrantes del Comité Técnico de Subsidios y que presenta los resultados obtenidos en cada reunión de trabajo.

Comité Técnico de Subsidios: Representación de diversas instancias gubernamentales, así como de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas, cuya finalidad es decidir respecto del destino del recurso económico que la Secretaría de Desarrollo Social asigna para apoyar el gasto operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan brindando protección y atención a personas o grupos en situación de vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua.

Convenio de Colaboración Operativa: Instrumento mediante el cual el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, establece con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias del subsidio para apoyar el gasto operativo, las bases que permitan a ambas partes coordinar sus esfuerzos y capacidades en favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad, dentro del territorio del Estado de Chihuahua.

Convocatoria: Documento mediante el cual se convoca para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2015.

Desarrollo Humano: Proceso continuo de ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas en todos sus ámbitos, que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida.

Desarrollo Social: Proceso sustentable basado en la participación social tendiente a la superación de las condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Estado: El Gobierno del Estado de Chihuahua.

Fundación: Fundación Teletón México A.C.

Gobierno: El Gobierno del Estado de Chihuahua.

ICHITAIP: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

JASP: Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio, y autonomía de gestión propios, que tiene como objeto fomentar y apoyar las acciones que realicen las Instituciones de Asistencia Social Privada, así como promover que las Asociaciones Civiles que presten servicios de asistencia social, obtengan el reconocimiento como coadyuvantes de la asistencia social pública; de acuerdo. Decreto No. **1306-2013 II P.O** publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 67, en fecha 21 de agosto de 2013; y, Decreto No. **1203-2013 X P.E.** en el Periódico Oficial del Estado No.48, en fecha 14 de junio de 2014.

La Asociación: Asociación Civil de Hogares de Bienestar y Desarrollo Infantil A.C.

Organizaciones de la Sociedad Civil: Las agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas que realizan acciones de asistencia social, como instituciones de asistencia social privada, reconocidas por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, como coadyuvantes de la asistencia social pública.

OSC: Organización u Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos dentro de los rubros de Adicciones, Niños y Jóvenes, Discapacidad, Apoyo a la Comunidad, Mujer (excepto OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres), Adulto Mayor, Educación y Salud.

Personas o Grupos en Situación de Vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores físicos, psicológicos, eventos naturales, económicos o sociales.

Representante Legal: Apoderado legal de la OSC, acreditado con mandato o poder notarial.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Solicitud: Formato oficial elaborado por la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, para participar en la Convocatoria para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual debe ser requisitado por el personal de la organización solicitante, acompañando la documentación requerida en las presentes reglas, y firmado por el representante legal.

Subsidio: Apoyo económico que a través de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua otorga la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil partícipes de la convocatoria que resultan dictaminadas favorablemente para recibir dicho estímulo.

UARP: Unidad administrativa responsable del Programa.

2. Objetivos:

Objetivo General:

Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el cumplimiento de su objetivo y labor social.

Objetivo Específico:

Promover la entrega de apoyos económicos para el gasto operativo a Organizaciones de la Sociedad Civil.

3. Cobertura:

El programa "**CHIHUAHUA VIVE EN AYUDA A INSTITUCIONES SOCIALES**" será de observancia estatal.

4. Modalidades del Programa:

El Programa Presupuestario **Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales** está integrado por Proyectos Sociales tendientes al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, a través de financiamiento para conjuntar acciones con el fin de propiciar el desarrollo y crecimiento institucional a partir de su profesionalización, transparencia y observancia del marco legal, facilitando que cumplan así con los propósitos humanitarios para los que fueron creadas y se consolide su permanencia en el servicio que prestan a la sociedad..

Los Proyectos Sociales contenidos en el Programa Presupuestal **Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales** que a continuación se relacionan, están contenidos a través de los componentes y actividades que señala la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados **Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones**

Sociales (1114500); de igual manera, contienen los lineamientos normativos que señalan los objetivos específicos así como la mecánica de operación de cada uno de ellos, los cuales en las presentes Reglas de Operación serán considerados como modalidades del Programa:

a.- Proyecto Asignación de subsidio económico de los gastos de operación a las organizaciones de la sociedad civil.

b.- Proyecto Donaciones realizadas a través de contratos de concertación de acciones.

c.- Proyecto Transferencias de recursos financieros realizadas a través de convenios de concertación de acciones.

4.1. Proyecto Asignación de subsidio económico de los gastos de operación a las organizaciones de la sociedad civil.

Tiene como objetivo apoyar a las OSC que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

4.1.1. Objetivo Específico.

Apoyar económicamente a las OSC que en el desempeño de sus labores coadyuvan con las atribuciones y esfuerzos de la Secretaría para mejorar la calidad de vida de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, a fin de facilitar y mejorar el trabajo que desempeñan.

4.1.2. Población Objetivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las personas o grupos de la población y que por su situación social, educativa, económica, de salud, edad, sexo se encuentran en condición de vulnerabilidad, que les impiden incorporarse al desarrollo social y humano y acceder a una mejor calidad de vida.

4.1.3. Beneficiarios.

Las OSC sin fines de lucro con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, que operan en el territorio del estado y cuyo objeto social está orientado a la protección y atención de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, que tengan como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos **exclusivamente dentro de los rubros** siguientes:

- Discapacidad.
- Apoyo a la Comunidad.
- Educación.
- Mujer, (excepto OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres).
- Adulto Mayor.
- Salud.
- Niños y Jóvenes.
- Adicciones.

Las personas morales constituidas bajo la figura jurídica de ***Institución de Asistencia Social Privada***, podrán participar sin haber cumplido un año de su constitución legal al momento de emitirse la convocatoria respectiva.

4.1.4. Coberturas:

Para las OSC que operan en los Municipios del Estado de Chihuahua.

4.1.5. Características de los Apoyos:

Apoyos Económicos.

Recursos que en el marco de la "Convocatoria para Subsidio para Gasto Operativo de las Organizaciones de la Sociedad Civil", otorga la Secretaría a las OSC y que se debe destinar exclusivamente para cubrir gasto operativo anual.

Gasto Operativo: Se consideran dentro de este concepto únicamente:

- a) Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo la figura de Salarios; debiendo comprobar mediante documentación oficial expedida por el IMSS e INFONAVIT, que los trabajadores se encuentran inscritos y cotizando ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- b) Los gastos de las remuneraciones al personal operativo bajo las figuras de Sueldos Asimilados a Salarios, siempre que el prestador del servicio perciba el equivalente a 2 (dos) veces el salario mínimo general, establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, correspondiente al área geográfica "B" en el ejercicio fiscal 2015, cabe señalar que 1 (uno) salario mínimo equivale a \$ 66.45 (sesenta y seis pesos 45/100 moneda nacional), de conformidad con la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2014, debiendo necesariamente acompañar además copia de la nómina firmada por el trabajador en donde se establezca la remuneración entregada, copia del comprobante fiscal digital emitido al trabajador, y, la documentación oficial que acredite que se presentaron al Servicio de Administración Tributaria (SAT) las retenciones y enteros mensuales en carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.
- c) Pago de servicios o adquisición de insumos como:
 - Agua Potable,
 - Electricidad,
 - Teléfono Convencional, *pudiendo incluir adicionalmente los servicios de televisión por cable e internet únicamente cuando venga incluido el servicio telefónico convencional con uno o ambos servicios,*
 - Gas LP o Natural; exclusivamente de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP; en todos los casos deberán estar expedidos los comprobantes a nombre de la organización.

En todos los casos de los incisos que anteceden, es necesariamente acompañar además, el comprobante sellado que demuestre que se realizó el pago.

- d) Arrendamiento de inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales.
- e) Papelería, adquisición o recarga de cartuchos de tóner de los equipos de impresión propiedad de la OSC, hasta por un monto de **\$5,000.00** pesos mensuales. En éste rubro **NO** se considera la adquisición de equipos de impresora, multifuncionales, cañón, escáneres, teléfonos, fundas, escritorios, mesas, sillas, equipos para cámaras fotográficas o video.
- f) Los cursos de capacitación al personal operativo y directivo, **debiendo ser proporcionados exclusivamente por una empresa capacitadora inscrita como persona moral** ante el Registro Federal de Contribuyentes.
- g) Adquisición y mantenimiento de equipo contra incendio que cumpla con las características establecidas por la Coordinación de Protección Civil Estatal.
- h) Reparación y mantenimiento de equipos de cómputo e impresión propiedad de la OSC, hasta por un monto de **\$5,000.00** pesos mensuales.
- i) Reparación y mantenimiento de vehículos propiedad de la OSC sin adeudo en el pago de derechos vehiculares, incluyendo las refacciones, siempre que coincidan las características de las refacciones o servicios con las del vehículo (señalar marca, modelo y número de serie), debiendo

describirse en el comprobante fiscal además las características del mantenimiento realizado, a **cargo de una empresa o profesional en el ramo de la mecánica automotriz**, quedando excluida la instalación de equipos de sonido y accesorios estéticos.

- j) Adquisición de seguros con cobertura amplia de vehículos propiedad de la OSC, debiendo presentar junto con la póliza de seguro, copia del recibo de pago respectivo que comprenda la anualidad, y copia de la tarjeta de circulación sin adeudo en el pago de derechos vehiculares.
- k) Combustible utilizado hasta por un monto de **\$5,000.00** pesos mensuales en la operación de vehículos propiedad de la OSC, debiendo consignarse en una factura única el consumo mensual hasta por **\$5,000.00**.
- l) Pago del Impuesto predial del ejercicio fiscal 2015 de los inmuebles propiedad de la OSC en donde se presten los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP.
- m) Pago de servicio de fumigación de los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP.

Los comprobantes que amparen las erogaciones deberán estar expedidos a nombre de la OSC y cumplir con los requisitos fiscales que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

4.1.6. Requisitos para recibir los apoyos:

- a) Estar constituido legalmente con una antigüedad mayor a un año a la publicación en el Periódico Oficial del Estado de estas Reglas de Operación, y haber operado ininterrumpidamente en el año inmediato anterior a la solicitud del apoyo, teniendo como beneficiarios a personas de escasos recursos económicos dentro de los rubros de: **Adicciones, Niños y Jóvenes, Discapacidad, Apoyo a la Comunidad, Mujer** (excepto las OSC que brindan servicios asistenciales de refugio para mujeres), **Adulto Mayor, Salud y Educación**.
- b) Las personas morales constituidas bajo la figura jurídica de *Institución de Asistencia Social Privada*, podrán participar sin haber cumplido un año de su constitución legal al momento de emitirse la convocatoria respectiva.
- c) En el Capítulo de "*Objeto Social*" la escritura pública o su modificación deberá contar exclusivamente con objeto social en materia asistencial.
- d) Contener en la escritura constitutiva la cláusula: "*Esta asociación no perseguirá fines de lucro*", o alguna otra similar.
- e) No condicionar los apoyos a preferencias de orden político-partidista, sindical o religioso.
- f) Cumplir con las disposiciones legales vigentes.
- g) Que el objeto social contenido en la escritura constitutiva sea congruente con el objetivo de la convocatoria.
- h) Firmar y cumplir Convenio de Colaboración Operativa con la Secretaría.
- i) En caso de haber sido beneficiado con subsidio en el año anterior, no deberá existir ninguna observación de alguna instancia o dependencia de Gobierno del Estado de Chihuahua hacia la OSC; debiendo haber cumplido en tiempo y forma con la comprobación del gasto operativo que le haya sido asignado en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

4.1.7. Criterios de Selección y Priorización:

Criterios de Selección y Priorización a emplear por el Comité Técnico de Subsidios para emitir opinión sobre el destino del subsidio a las OSC.

Criterios de Selección:

- a) Participación de la Organización de la Sociedad Civil sobre la atención a la problemática social.
- b) Justificación social al trabajo desarrollado por la Organización de la Sociedad Civil.
- c) Contar con un programa de trabajo anual.
- d) Las líneas de acción que desarrolla sean congruentes con el objeto social contenido en su acta constitutiva.

- e) Ámbito sociodemográfico en el que la OSC se desempeña.
- f) Que los beneficiarios se encuentren dentro de los criterios de vulnerabilidad de la población objetivo.
- g) Que cuente con programas generales y específicos para desarrollar sus actividades asistenciales y cumplir con su objeto social.
- h) Que su programa de actividades cuente con políticas de corresponsabilidad de sus beneficiarios.
- i) Coordinación y colaboración con otras OSC municipales, nacionales o Internacionales.
- j) Que en su programa de trabajo identifiquen claramente los recursos humanos con que cuenta, ya sea voluntarios o remunerados.
- k) Contar con un programa de capacitación anual dirigido a los asociados, voluntarios y personal remunerado de la OSC y nivel de cumplimiento.
- l) Criterios de evaluación internos con que cuenta la OSC para evaluar su trabajo.
- m) Mecanismos con los que cuenta la OSC para la rendición de cuentas en materia de transparencia y acceso a la información.
- n) Capacidad de gestión y procuración de fondos.
- o) Número de beneficiarios y relación del costo-beneficio.
- p) Viabilidad financiera en general.
- q) Infraestructura y equipo.

Criterios de Priorización:

Se dará preferencia a las OSC que se encuentren en cuando menos uno de los siguientes supuestos:

- a) Que se coordinen con los programas de la Secretaría.
- b) Que desarrollen trabajo en los temas y en las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

4.1.8. Derechos, Obligaciones y Sanciones:

Derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- a) Participar en la Convocatoria emitida por la Secretaría y la JASP, para recibir subsidio económico que apoye su gasto operativo, cumpliendo con los requisitos que en ella se establecen.
- b) Recibir de la Secretaría y la JASP asesoría, información y capacitación, para participar en la Convocatoria.
- c) Recibir orientación por parte de la Secretaría y la JASP en los trámites necesarios para cumplir con los requisitos de la Convocatoria.
- d) Recibir asesoría para solicitar servicios asistenciales, apoyos y beneficios que se brindan a través de los programas llevados por la Secretaría.
- e) Informarse de los resultados del proceso de selección, conforme se establezca en la convocatoria.

Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

Las obligaciones son para las organizaciones que se han visto beneficiadas para recibir apoyos:

- a) Utilizar los recursos económicos recibidos al amparo de la convocatoria y el convenio respectivo, únicamente para cubrir su gasto operativo, entregando a la JASP la documentación comprobatoria que le sea requerida en el tiempo y forma que quede establecida en el Convenio de Colaboración Operativa 2015.
- b) Las OSC asumirán el compromiso de brindar gratuitamente los servicios de asistencia social, a las personas que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de sus dependencias y organismos canalicen para su atención inmediata, durante el año en el que se ejerza el subsidio. Lo anterior, atendiendo a criterios de proporcionalidad con el apoyo otorgado, a la capacidad de la OSC para brindar la atención solicitada y al rubro del servicio que proporciona la OSC.
- c) En el caso de las OSC que presten servicios hospitalarios y/o de albergue, integrar un expediente personal y de salud completo, atendiendo los lineamientos propuestos por la JASP, debiendo recabar por escrito el consentimiento del usuario o bien de la persona que lo ingresa a la institución, en el entendido de que se deberán acatar las disposiciones y salvaguardar las

- restricciones establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento, respecto a la información reservada.
- d) Facilitar al Gobierno del Estado y/o a sus dependencias u organismos la información del padrón de los beneficiarios de la OSC, para contar con la estadística oficial; y para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; así como con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, y su Reglamento; con el objeto de explorar la pertinencia de incorporar a dichas personas a los demás programas que el Gobierno del Estado de Chihuahua brinda, a través de la Secretaría.
 - e) Participar por lo menos dos miembros del Consejo Directivo en las actividades de capacitación y profesionalización a las que sean convocadas por la JASP.
 - f) Firmar con la Secretaría el Convenio de Colaboración Operativa.
 - g) Brindar las facilidades necesarias para que la JASP o las autoridades que ésta designe puedan desarrollar las visitas de seguimiento y evaluación para el cumplimiento del objeto del convenio respectivo. En forma enunciativa, no restrictiva, podrán actuar las autoridades del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social, la Comisión Estatal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), las entidades de protección civil y los organismos públicos de defensa de derechos humanos.
 - h) Cumplir en lo que le sea aplicable la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, en los términos del numeral 4, fracción VII, en lo relativo a la facultad fiscalizadora que ejerce la Secretaría de Hacienda, a efecto de verificar la forma en que se ejerzan las transferencias, asignaciones, subsidios u otras ayudas, que se otorgan a las OSC, quienes le deberán proporcionar, en el ámbito de su respectiva competencia, la información respecto a la aplicación de los mismos.
 - i) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento con respecto a:
 - 1) La conformación y registro del Comité y la Unidad de Información ante el ICHITAIP;
 - 2) El Registro de sus modificaciones;
 - 3) El diseño y operación de su sistema de información con respecto al recurso público que se entrega;
 - 4) El informe por escrito con periodicidad mensual sobre solicitudes recibidas, tramitadas y resueltas;
 - 5) Los informes con periodicidad bimensual que contengan la información, datos y registros que se generen sobre el uso y destino del recurso público que se entrega;
 - 6) El manejo confidencial a los datos personales, datos sensibles, información personalísima de personas físicas identificadas o identificables que obre en su poder y se encuentre relacionada con el recurso público que se le otorga.
 - 7) Participar por lo menos dos miembros del Comité o de la Unidad de Información de la OSC a la capacitación que proporcione el ICHITAIP.

Sanciones para las Organizaciones de la Sociedad Civil en caso de incumplimiento de sus obligaciones:

- a) En el caso de que la Organización de la Sociedad Civil desviara el apoyo económico a un fin diverso al establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá reintegrarle al Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la JASP la cantidad de que hubiese dispuesto, con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Estado.
- b) El Comité Técnico de Subsidios podrá acordar la disminución o suspensión definitiva del apoyo de aquellas organizaciones que en sus instalaciones o por conducto de sus asociados, voluntarios o empleados se cometan conductas delictivas. Ya instaladas las mesas de dictaminación del Comité, podrán recibir por escrito información sobre el desempeño de las actividades de las organizaciones, proveniente de instituciones públicas, ciudadanos, instituciones donantes y empresas socialmente responsables, entre otros.
- c) El incumplimiento de las obligaciones o la falsedad en los informes, podrá sancionarse con disminución del monto del apoyo, cancelación definitiva del subsidio para el año en curso, o imposibilidad de concursar en la siguiente convocatoria.

- d) Posteriormente a la evaluación del Comité Técnico, la calificación obtenida podrá ser modificada a partir del resultado de la visita de verificación a la OSC realizada por personal de la JASP, debiendo ser convocado un miembro de la Mesa Técnica del rubro al que corresponde la OSC como parte del Comité de Subsidios, para ser notificado de dicho resultado y ser revalorado a efecto de modificar la calificación obtenida.

Las sanciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, no eximen a las OSC de su responsabilidad administrativa, civil o penal en la que pudieran incurrir.

4.1.9. Instancias participantes:

Instancia Normativa:

Secretaría de Desarrollo Social.

Instancia Consultiva:

Comité Técnico de Subsidios, mismo que se integrará de la siguiente manera:

I.- En la Ciudad de Chihuahua:

- a. Tres representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna organización de la sociedad civil que participe en esta convocatoria, serán designados por los respectivos rectores de las universidades e instituciones de educación superior.
- b. 8 representantes de las diversas OSC del Estado con domicilio fiscal en cualquiera de los municipios del Estado de Chihuahua, exceptuando Ciudad Juárez, los cuales serán designados por el Director General de la Junta de Asistencia Social Privada.
- c. Un integrante de cada Dirección de la Secretaría involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

II.- En Ciudad Juárez:

- a. Dos representantes de igual número de instituciones académicas de educación superior, los cuales no deberán pertenecer a ninguna Organización de la Sociedad Civil que participe en esta convocatoria.
- b. 6 representantes de las diversas OSC con domicilio fiscal en Ciudad Juárez.
- c. Un integrante de cada Dirección de la Secretaría en Ciudad Juárez involucrada con el tipo de servicio que brindan las OSC solicitantes.

En ambos Comités Técnicos se integraran todos los expedientes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Chihuahua.

Los representantes de las OSC que integran el Comité Técnico no podrán participar en la calificación de proyectos de sus propias organizaciones.

Instancia Ejecutora.

Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.

Instancia Evaluadora.

Comité Técnico de Subsidios.

4.1.10. Mecánica de Operación:

- a) Se emitirá una Convocatoria Pública.
- b) La Convocatoria se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Estado, y en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- c) La recepción de solicitudes y su documentación, se llevará a cabo exclusivamente dentro de los plazos y en los términos que se determinen en la convocatoria.

- d) El Comité Técnico de Subsidios en mesas temáticas omitirá revisar las solicitudes de las OSC que habiendo recibido subsidio en el año anterior, hayan incumplido con las obligaciones, o bien se hayan conducido con falsedad en los informes.
- e) Concluida la recepción de solicitudes se convocará a reuniones a los Comités Técnico de Subsidios.
- f) Los miembros del Comité Técnico de Subsidios formarán grupos de trabajo en mesas temáticas de acuerdo a la formación académica y experiencia de cada integrante, y al rubro de la población objetivo de las OSC solicitantes.
- g) Se realizarán visitas a las OSC solicitantes, por personal de las diversas dependencias de la Secretaría, coordinadas por personal de la JASP.
- h) Se llevarán a cabo reuniones de trabajo de los Comités Técnico de Subsidios, con el objeto de calificar y aprobar en los diversos niveles de evaluación de las solicitudes recibidas.
- i) Para la determinación del monto del apoyo económico se seguirán los siguientes criterios:
 - 1.- Se establecerá una cantidad mínima y una máxima del recurso otorgado, para las OSC que hayan sido beneficiadas en el ejercicio fiscal anterior.
 - 2.- Una cantidad general para las OSC que participen por primera vez.
 - 3.- Las Instituciones de Asistencia Social Privada quedan exceptuadas de los dos anteriores criterios.
- j) El listado de las OSC seleccionadas para recibir el subsidio económico para gasto operativo se publicará en los medios de comunicación impresos de mayor circulación estatal, y en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Chihuahua, a más tardar 15 días naturales posteriores a la última reunión del Comité Técnico de Subsidios.
- k) El subsidio aprobado se entregará a las OSC seleccionadas en una sola exhibición; en caso de que la disponibilidad de recursos no permita la entrega en una sola exhibición esta podrá realizarse en dos ministraciones.

4.1.11. Documentación requerida:

- a) Llenar formato oficial de solicitud impreso, con firma autógrafa del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, acompañando la documentación establecida en las presentes reglas. Debiendo señalar en la solicitud **el número de establecimientos en los que presta servicios asistenciales la OSC**, especificando de manera indubitable el Municipio, localidad, calle, número exterior e interior, colonia y código postal, de cada uno de los domicilios.
- b) Contar con Constancia de Registro de Establecimiento de Asistencia Social emitida por el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Chihuahua, con vigencia para el ejercicio fiscal 2015.
- c) Presentar escrito dirigido a la Dirección General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, en donde se manifiesten y justifiquen las necesidades que tiene la Organización de la Sociedad Civil para recibir el apoyo.
- d) Presentar un informe impreso (texto y fotografía) de actividades 2014 dirigido a la Dirección General de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua.
- e) Copia simple de la Escritura Pública otorgada ante Fedatario Público y en su caso acompañada de la última modificación, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido alguna modificación en su escritura constitutiva posterior al mes de mayo de 2014, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
- f) Copia simple del poder notarial que acredite la representación legal, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Esto aplica únicamente a las organizaciones que hayan tenido cambio de representación legal posterior al mes de mayo de 2014, o se encuentren solicitando apoyo económico por primera vez ante la JASP.
- g) Copia simple de identificación oficial con fotografía del Presidente del Consejo Directivo o figura similar con facultades de representante legal, **debiendo ser la misma persona que firmó el formato oficial de solicitud.**
- h) Copia simple del comprobante de domicilio fiscal de la OSC, así como de los establecimientos en los que presta servicios asistenciales, se aceptan únicamente recibos de servicios de agua, luz o teléfono fijo, con una vigencia en su expedición no mayor a dos meses; o en su caso recibo de impuesto predial.

- i) Para acreditar el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal, se acepta copia simple de: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), constancia de inscripción al RFC, o aviso de cambio de situación fiscal en donde consten dichos datos.
- j) Haber entregado en tiempo y forma el Informe de Aplicación del Gasto Operativo del ejercicio fiscal 2014, debiendo haber demostrado documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.
- k) Copia simple del Padrón de los beneficiarios por los períodos 2014 y 2015, que contenga: nombre y dirección, de ser posible teléfono, identificación oficial, comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP) y clave del RFC, lo anterior dentro de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- l) Copia simple de su registro ante el ICHITAIP como sujetos obligados.
- m) Las OSC que presten servicios hospitalarios, de albergue y/o alimentación deberán contar con:
 - Copia simple de la licencia de funcionamiento vigente, emitida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS). Debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
 - Copia simple del Dictamen de Seguridad y del Plan de Contingencia evaluado por la Coordinación Estatal de Protección Civil y/o la Unidad de Protección Civil Municipal. Debiendo ser coincidente el domicilio manifestado con el domicilio en el que se presten los servicios asistenciales.
- n) Las OSC que operen como centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones, deberán anexar, además de lo señalado en el numeral anterior:
 - Copia simple del oficio de Inscripción o vigencia proporcionado por la Coordinadora Estatal de Atención a las Adicciones.

La omisión en la presentación de alguno de los documentos que acompañan la solicitud, será motivo de sanción por parte del Comité Dictaminador, de pérdida de puntos en su calificación, lo cual disminuye el monto del apoyo económico.

4.1.12. Aplicación del Recurso.

Comprobación del Recurso:

Las OSC entregarán dentro del primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2016, el informe de Aplicación del Gasto Operativo del Ejercicio Fiscal 2015 en el formato oficial que emita la JASP, debiendo demostrar documentalmente el cien por ciento de la aplicación del recurso otorgado.

Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del proyecto, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

4.2. Proyecto Donaciones realizadas a través de contratos de concertación de acciones

Tiene por objeto unir esfuerzos y colaborar conjuntamente para ejecutar acciones de beneficio de la niñez con discapacidad neuro-músculo-esquelética, del Estado de Chihuahua.

4.2.1. Objetivo Específico.

Promover la entrega de donaciones económicas a Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.2.2. Operación y Destino del Recurso.

La o las donaciones a las que esta modalidad se refiere, son únicamente a las que el “Estado” se comprometió a otorgar a la “Fundación” por medio del contrato de concertación de acciones celebrado

entre ambas partes el día **14 de Julio del 2005**, de renovación automática, por lo que esta modalidad estará estrictamente sujeta a lo dispuesto en dicho contrato.

4.3. Proyecto Transferencias de recursos financieros realizadas a través de convenios de concertación de acciones.

Tiene por objeto fomentar, subvencionar y prestar servicios asistenciales, educativos y recreativos para favorecer el desarrollo integral de la población infantil, contribuyendo al progreso familiar y comunitario en condiciones propicias de aseo, alimentación, cuidado de salud, educación y recreación incluyendo guardería.

4.3.1. Objetivo Específico.

Promover transferencias de recursos económicos a Organizaciones de la Sociedad Civil.

4.3.2. Operación y Destino del Recurso.

Las transferencias de recursos a las que esta modalidad se refiere, son únicamente a las que el "Gobierno" se comprometió a otorgar a "La Asociación" por medio del convenio de concertación de acciones celebrado entre ambas partes el día 20 de Agosto del 2001, por lo que esta modalidad estará estrictamente sujeta a lo dispuesto en dicho convenio, así como en lo establecido en el adendum firmado el día 29 de Marzo del 2004.

5. Instancias de Participación.

5.1. Instancia Normativa.

El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

5.2. Instancia Ejecutora.

La Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, será únicamente la Instancia Ejecutora para la modalidad "**Asignación de subsidio económico de los gastos de operación a las organizaciones de la sociedad civil**".

Para el resto de las modalidades contempladas en las presentes reglas de operación la Instancia Ejecutora será la Secretaría de Desarrollo Social.

6. Informe Programático – Presupuestario

6.1. Avances Financieros.

La Dirección de Política y Planeación Social, formulará semestralmente un reporte de los avances que será remitido a la Coordinación Administrativa. Esta información permitirá conocer la eficiencia de la operación de estos recursos en el período que se reporta.

6.2. Partida Presupuestal.

El programa de Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales será operado por la Secretaría y por la JASP en los casos que corresponda y en su caso por las partes que se señalan en los convenios y contratos citados; en concordancia con el programa presupuestario que describe la matriz de indicadores para resultados **Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales (1114500)**.

El programa de acciones y el presupuesto se solicitará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará conforme a las disposiciones de la Secretaría de Hacienda.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

7. Auditoría y Control.

Se realizará conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes, que norman los procedimientos de la Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado.

Como resultado de las acciones de revisión y/o auditoría, se mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes, dando importancia a la atención en tiempo y forma a las anomalías detectadas hasta su total solventación.

8. Seguimiento y Evaluación.

8.1. Seguimiento:

Para las actividades de seguimiento, el Sistema de Información proporcionará las herramientas necesarias para el procesamiento de la información e integrará como mínimo las siguientes variables:

- a) Cantidad de Población Objetivo atendida.
- b) Sexo y edad de la Población Objetivo atendida.
- c) Número y nombre de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas por el recurso.
- d) Número y tipo de apoyos otorgados.
- e) Colonias o zonas donde se otorgaron subsidios.

8.2. Evaluación Interna:

La evaluación interna estará a cargo de la Dirección de Política y Planeación Social a través del Departamento de Evaluación y Sistemas de Información de la Secretaría, quien la realizará anualmente y utilizará como mínimo los siguientes indicadores:

- Porcentaje de Organizaciones Sociales a los que fueron entregados apoyos encaminados a mejorar los servicios que otorgan y las condiciones de las personas que atienden y que se encuentran en una situación de riesgo social.
- Porcentaje de apoyos otorgados a la población en situación de riesgo social que está siendo atendida por las Organizaciones Sociales.
- Porcentaje de apoyos otorgados para cada una de las principales variables que afectan a las personas consideradas en condiciones de vulnerabilidad (discapacidad, ancianidad, abandono, adicciones).

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

8.3. Evaluación Externa.

La evaluación de los resultados será realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será aprobada y coordinada por personal de la Secretaría, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidas en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

9. Transparencia.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiarias del recurso otorgado por la Secretaría, deberán presentar a ésta última un informe bimensual que demuestre la manera en que se está ejerciendo el recurso otorgado. Dichos informes se harán públicos en el portal electrónico del Gobierno del Estado.

La Secretaría y las JASP en los casos que corresponda; podrá tener acceso a la documentación comprobatoria, así como a los estados financieros, archivos, expedientes y demás documentos contables y/o administrativos concernientes al uso y destino que las Organizaciones de la Sociedad Civil le den a los recursos públicos recibidos para el financiamiento del proyecto aprobado.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, se pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

10. Padrón de Beneficiarios.

Se incluirán en el Padrón de Beneficiarios: la población objetivo total atendida, las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, la descripción del apoyo otorgado y los municipios y localidades donde se otorgaron los apoyos. Esta información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Padrón General, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos. Las Instancias Responsables, son garantes del uso y protección de los datos personales que recabe, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del programa, no sea necesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de los solicitantes y/o beneficiarios, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y demás información íntima del particular. El solicitante y/o beneficiario cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico: desarrollosocial@chihuahua.gob.mx o bien, en el 6° piso del edificio "Héroes de la Revolución" ubicado en la Av. Venustiano Carranza número 803 de la Colonia Obrera, Chihuahua, Chih., México.

La información que integra el Padrón General, no deberá utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en la Ley, según lo dispone el artículo 64 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado.

No será requerido el consentimiento expreso del titular de los datos personales para su difusión pública al actualizarse el supuesto del artículo 29 Fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado.

11. Difusión.

La Secretaría y la JASP en los casos que corresponda; realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

12. Quejas y Denuncias.

Éstas se presentarán personalmente en la oficina del Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el Sexto Piso del Edificio "Héroes de la Revolución", ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 803, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Teléfono 429-33-00 extensión 12650. También se puede acudir a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado que se encuentra en el Edificio Lic. Oscar Flores Sánchez ubicado en la Calle Victoria número 310 de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chih. y presentar su queja o denuncia o a través del teléfono 01-614-429-3300, extensión 12650.

Los canales para presentar una queja o una denuncia son:

Entrevista personal o telefónica, correo o correo electrónico, en las instancias mencionadas.

13. Blindaje Electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

14. Contraloría Social:

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: "Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano".

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a las personas beneficiarias acerca de los apoyos otorgados, con el fin de que éstos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre Gobierno y sociedad.

15. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la **UARP** identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil; y en su caso la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad del ejercicio de sus derechos.

16. Consulta a Pueblos y Comunidades indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la UARP con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las Consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: Apertura, Diversidad, Equidad y Transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

17. Vigencia:

Los subsidios se aplicarán durante el año fiscal correspondiente, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Lo no establecido en las presentes Reglas de Operación será definido por la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.**
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. **LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.** SECRETARIO DE
DESARROLLO SOCIAL. **M.C. JOSÉ LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ. Rúbrica.**